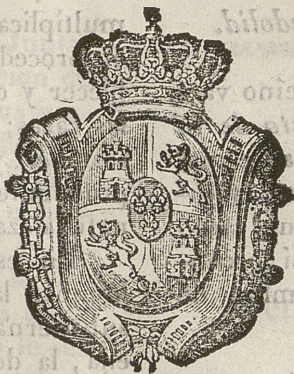


Núm. 151.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 16 de Diciembre de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden señalando el derecho que han de pagar á su introduccion las planchas de cobre labradas para estampar loza.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue:

„La REINA se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones producidas por los Señores Pikman y compañía, dueños de la fábrica de loza de Sevilla, en solicitud de que se fijen los derechos que deberán satisfacer las planchas de cobre grabadas para estampar aquel artículo. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las *planchas de cobre labradas para estampar loza*, no comprendidas en el arancel de importacion del extranjero, adeuden á su entrada en el Reino el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre avalúo.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848. = El Subsecretario, *Manuel de Sierra.* = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para conocimiento del público Valladolid 2 de Diciembre de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

Real orden señalando los derechos que ha de pagar á su introduccion el papel de relieves con dibujos de colores y dorados, llamado de fantasía y de lujo.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 25 del mes último lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue:

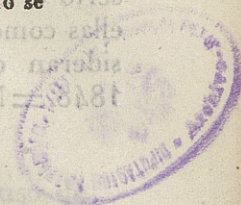
„En vista del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de los Señores Laurent, Greaudrod y compañía, fabricantes de cajas finas para dulces en esta Corte, sobre los derechos que deberán satisfacer los papeles de diferentes clases que se emplean en la fabricacion, y de conformidad con lo manifestado acerca del asunto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que el *papel de relieves, con dibujos de colores y dorados, llamado de fantasía y de lujo*, adeude á su introduccion en el Reino, sobre el valor de cuarenta reales libra, el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo; que el *papel con dibujos de colores, de los mismos nombres*, satisfaga igual derecho, sobre el valor de veinte reales libra; y que el *estampado (gaufre) y el de granito ó piel de zapa*, pague el mismo derecho que los dos anteriores, sobre el valor de doce reales libra.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848. = El Subsecretario, *Manuel de Sierra.* = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 2 de Diciembre de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.



La Asociación general de Ganaderos del Reino va á publicar un Periódico mensual titulado *Revista de la Ganadería Española*, el cual como de utilidad é instrucción, recomiendo á todas las Corporaciones, y inserto el Prospecto á continuación á fin de que tanto ellas como los particulares puedan suscribirse si lo consideran conveniente. Valladolid 11 de Diciembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

REVISTA

DE LA GANADERIA ESPAÑOLA

PERIODICO MENSUAL

DE LOS INTERESES Y PROGRESOS DE LA GANADERIA.

Quando el Gobierno principia á fijar su atención en la necesidad de dirigir sus esfuerzos hácia las industrias pecuaria y agrícola; cuando se han instalado Juntas en todas las provincias con el objeto de fomentar aquellas bases de la riqueza pública; cuando es preciso que todas las autoridades locales esten al corriente de cuanto corresponde á tan grandioso fin; y cuando todas las naciones se han convencido de que ninguna ventaja les reportan las guerras de personas ni de opiniones, y que únicamente deben limitarse á la competencia de productos industriales, que es en lo que consiste la verdadera pugna entre todas las del globo; sería extraño el que los ganaderos españoles no tuvieran un eco en la prensa periódica, dedicado exclusivamente á su fomento y á su instrucción.

La España dió en algun tiempo la norma de lo que vale la industria pecuaria; habiendo conseguido una nombradía europea sus caballos, sus lanas y sus sedas. La España fue industrial bajo todos conceptos; y la España no podrá dejar de ser jamas pecuaria y agrícola, porque así lo reclama su posición geográfica, porque así lo indica su clima superior á todos los de Europa, tan envidiado por todos los extranjeros, y porque así lo exige la naturaleza de su suelo y de sus habitantes. Conocido es de todos, que la cria de ganados es el fundamento de la riqueza agraria y la condición principal para la prosperidad de la agricultura; y sabido es también, que atendiendo con esmero á tan útil como indispensable industria, pudiera por sí sola hacer opulenta á la nación.

No debiendo considerarse la domesticación de los animales mas que como una especie de asociación entre el hombre y ciertas castas de los mismos seres, que por su naturaleza son sociables; y habiéndoles aquel facilitado defensa, asilo y alimento, los sujetó á su dominio, se apoderó de su vellón, de su leche, de su carne y demas despojos, y exigió que le auxiliasen en sus trabajos, porque poseia la inteligencia y hacia valer en mayor grado su fuerza; sin que tomara una parte activa en su reproducción, multiplicación y formación de nuevas razas. La naturaleza era la única que obraba; el hombre no hacia mas que asistir al espectáculo de la ejecución de sus obras, pero sin comprenderlas aun, ni menos cooperar á su perfección. Sin embargo, la observación le abrió los ojos, y comparando los animales de un país, con los de otro, conoció el influjo de las localidades: viendo producirse en el mismo grupo de individuos, por el hecho solo de circunstancias fortuitas, animales distintos del tipo primitivo, que se

multiplicaban de generación en generación, aprendió el procedimiento que la naturaleza emplea, para establecer y crear las variedades que habian de constituir las razas; logrando con el conocimiento de este secreto, sostener y modificar á su voluntad, diferencias sorprendentes y que no existen en el primitivo estado de naturaleza.

En esta obra de creación modificadora ejerce el hombre la parte principal; la naturaleza desempeña la subalterna. Dueño de su secreto, ó bien lucha contra ella, la doma y la sujeta, ó bien la hace cooperar con él para el logro de sus deseos. Es cierto que no puede transformar las especies; pero le es dable imprimirlas caracteres específicos, que serán permanentes, si dirige con inteligencia su procreación, formando las razas, y convirtiéndose en nuevo creador de ciertas propiedades de aquellos animales que en otros tiempos no hizo mas que someter bajo su dominio: porque no puede negarse que crear es, modificarlos en sus formas, alzada, aptitudes, instintos, productos industriales, color y hasta en las proporciones respectivas de las partes que los componen.

Para ser dueño de su obra, para sostener su conquista que continuamente se le disputa y para conservar la posesión, tiene que luchar incesantemente por su inteligencia contra las fuerzas de la naturaleza, que parece reclamar á cada instante sus derechos usurpados. Así es que cuando la cria de animales no se dirige bajo los buenos principios de la ciencia, la naturaleza predomina, vuelven los seres á su tipo primitivo, pero con las degeneraciones consiguientes á la separación que de él experimentaron, bastardándose y no sirviendo para lo que el hombre los cria y conserva.

Al mismo tiempo que algunos hombres se aplican á esta empresa en los diversos grados de la escala industrial, con distribución de tareas y objetos, necesitan vivir en paz y armonía entre sí y con los demas hombres dedicados á otras industrias; evitar los daños recíprocos, la propagación de enfermedades de los animales que apacientan y la agresión de los dañinos; tener aseguradas la propiedad y la subsistencia de sus ganados; hallar expeditos los tránsitos para guiarlos á los pastos convenientes, que nuestro variado suelo ofrece naturalmente con admirable alternativa, ó procurar producirlos y combinarlos artificialmente; y por fin, lograr fácil y ventajosa permuta para los productos de sus capitales y afanes.

Convencida la Asociación general de Ganaderos del Reino, desde el año de 1834, de lo útil que sería el publicar por medio de la prensa los artículos oportunos, para ilustrar todas las cuestiones de ganadería; y teniendo presente que la Sección segunda de la Junta de información, convocada por Real decreto de 4 de Marzo de 1847, para tratar de varios puntos de comercio y aranceles, en la cuestión sexta habia propuesto la creación de un periódico dedicado á propagar los conocimientos necesarios sobre esta industria, acordó en las Juntas generales del citado año, que bajo la dirección de la Presidencia y Comisión permanente de la misma Asociación, se establezca un periódico mensual, que se ocupe exclusivamente de tan importantes objetos. Para llevarlo á efecto, se va á publicar la *Revista de la Ganadería Española*, y ha sido invitado para dirigirla como redactor principal D. Nicolás Casas de Mendoza, director de la escuela superior de veterinaria, quien desde sus primeros años se ha dedicado con esmero á cuanto tiene relación con los animales domésticos. Debiendo ser este periódico el órgano oficial

de los actos y disposiciones de la Presidencia, Juntas generales y Comision permanente de la Asociacion de Ganaderos, serán colaboradores algunos de sus empleados, encargándose de la parte oficial de la Revista y llevando su administracion económica, todo bajo la inmediata inspeccion y cuidado de un vocal de la expresada Comision permanente, nombrado al efecto.

Admitido el compromiso por el Director de la Revista, su ánimo es inculcar en los ganaderos los mencionados principios; poner de su parte cuanto le sea dable para que no obren maquinalmente en su industria, porque de este modo no pueden ver el fruto de sus afanes y trabajos. Ardua es esta empresa, grandes son los inconvenientes con que la Revista tiene que luchar y que debe vencer; pero mayor es la necesidad de que los ganaderos españoles depongan su apatia y abandono, para velar por sus intereses, ahora que el Gobierno hace todo género de esfuerzos, que les tiende su mano protectora, para que su industria prospere y compita con la de las naciones mas aventajadas, aunque menos favorecidas por la naturaleza, siendo indispensable para ello, el que tenga un conocimiento fiel y exacto de sus necesidades, asi como para que sean remediadas por su amparo.

Siendo esta la razon principal que se ha tenido presente al emprender la publicacion de la Revista de la Ganaderia, en beneficio de una clase hasta ahora tan desatendida, admitirá con gusto la Redaccion cuantos escritos le remitan los que se encuentren animados de los mismos deseos, con particularidad los de las Juntas de agricultura, que se refieran á la ganaderia; de las Comisiones auxiliares de ganaderos de las provincias y de los demas funcionarios de este ramo; porque todos en comun debemos cooperar á que la industria pecuaria prospere.

Todos los animales domésticos formarán el objeto de los trabajos de la Revista: se darán á conocer las necesidades de los ganaderos; los obstáculos que se oponen para que su industria prospere y el modo de removerlos, así como el de armonizar la agricultura y la ganaderia; se analizarán cuantas órdenes se han dado y den en su beneficio, y lo que hace falta se disponga, para que los resultados que se ansían sean reales y efectivos. Se incluirá tambien cuanto ocurra en las diferentes provincias y que tenga relacion con la ganaderia, sin descuidar los adelantos que se hagan en el extranjero y que merezcan mencionarse, por su aplicacion fácil y ventajosa á nuestro suelo, y que esté en armonia con nuestras costumbres.

El periódico saldrá el dia 15 de cada mes en el mismo tamaño y forma que el prospecto; dándole por ahora la estension de 24 páginas: y á fin de que pueda estar al alcance hasta de los ganaderos y aficionados menos acomodados, se fija la suscripcion al ínfimo precio de 16 reales por seis meses y 30 por un año, tanto en Madrid como en las provincias, franco de porte. No se admiten suscripciones por menos de medio año, al fin del cual se dará el índice de las materias comprendidas en los seis números, con la correspondiente cubierta, para formar un cuaderno. El primer número ha salido el dia 15 de Noviembre.

La redaccion se encuentra establecida en la casa de la Asociacion general de Ganaderos, calle de las Huertas, número 30, donde se admiten suscripciones y se dirigirán la correspondencia y reclamaciones, francas de porte. Y en esta Ciudad en casa de Don Tomás Ramiro,

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de censos de Religiosos.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le estan conferidas, y por decreto de 20 del actual, se ha servido señalar para la venta de los censos que á continuacion se expresan, los dias 8 y 10 del próximo entrante Enero, cuyos remates se celebrarán en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, Administrador de fincas del Estado, con citacion del Procurador Síndico y por testimonio de los Escribanos á quienes corresponda.

Remate del dia 8 de Enero de doce á doce y cuarto.

Venta de un censo redimible de 3,000 rs. de capital y 82 rs. 17 mrs. réditos anuales, constituido á favor del Colegio de San Ambrosio de Jesuitas de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en Mucientes, hoy le pagan los herederos de Eusebio Redondo, vecino de dicho pueblo; debiendo celebrarse dos remates simultáneos, uno en esta Capital y otro en el Juzgado de Valoria la Buena, en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

Idem de doce y cuarto á doce y media.

Otro censo redimible de 8,500 rs. de capital y 225 rs. réditos anuales, constituido á favor del Convento de Clérigos Menores de esta Ciudad, y sobre una casa en la calle del Perú, núm. 21 antiguo, hoy le paga Don Miguel Diaz, de esta vecindad.

Idem de doce y media á una menos cuarto.

Otro censo perpétuo de 2,200 rs. de capital y 33 rs. réditos anuales, constituido á favor del Convento de Clérigos Menores de esta Ciudad, sobre una casa en la calle de Caldereros, hoy le paga Matías Gutierrez, de esta vecindad.

Idem de una menos cuarto á una.

Otro censo redimible de 4,100 rs. de capital y 123 rs. réditos anuales, constituido á favor del suprimido Convento de Clérigos menores de esta Ciudad, sobre unos majuelos en Serrada y despoblado de Moya, hoy le paga Gerónimo Iscar, vecino de dicho pueblo; debiendo celebrarse dos remates simultáneos, uno en esta Capital y otro en el Juzgado de Medina del Campo, en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

Idem de una á una y cuarto.

Otro censo perpétuo de 8,800 rs. de capital y 132 rs. réditos anuales, constituido á favor del Convento de la Merced Descalza de esta Ciudad, sobre una casa en la calle de Zurradores, núm. 72 antiguo, hoy le paga Valentin Labajo, de esta vecindad.

Idem de una y cuarto á una y media.

Otro censo redimible de 2,400 rs. de capital y 72 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento de Clérigos Menores de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en Geria y Simancas, hoy le pagan los Señores de Benito Ortega, vecinos de Geria.

Idem de una y media á dos menos cuarto.

Otro censo redimible de 2,200 rs. de capital y 39 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento de la Merced Calzada de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en Ciguñuela, hoy le paga Felix Manzano, vecino de dicho pueblo.

Idem de dos menos cuarto á dos de la tarde.

Otro censo redimible de 2,200 rs. de capital y 66 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, sobre una casa y dos majuelos en el casco y término de la misma, hoy le pagan Sanson Lesmes y Juan Revorzo, de esta vecindad.

Remate para el dia 10 de Enero de doce á doce y cuarto.

Venta de un censo redimible de 1,100 rs. de capital y 33 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento de la Merced Calzada de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en término de Velliza, hoy le paga Angel Rodriguez, vecino de dicho pueblo; debiendo celebrarse dos remates simultáneos, uno en esta Capital y otro en el Juzgado de la Mota del Marqués, en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

Idem de doce y cuarto á doce y media.

Otro censo perpétuo de 1,333 rs. 12 mrs. de capital y 20 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento de la Merced Descalza de esta Ciudad, sobre un solar que habia sido meson á la entrada de Cabezon, hoy le paga Don Matías Lopez, vecino de esta Ciudad; debiendo celebrarse dos remates simultáneos, uno en esta Capital y otro en el Juzgado de Valoria la Buena, en cuya jurisdiccion radica la hipoteca.

Idem de doce y media á una menos cuarto.

Otro censo redimible de 1,100 rs. de capital y 33 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento de la Merced Calzada de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en Traspinedo, hoy le pagan Manuel Bazan y Tadeo Sastre, vecinos de dicho pueblo.

Idem de una menos cuarto á una.

Otro censo perpétuo de 2,200 rs. de capital y 33 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento de la Merced Descalza de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en término de Laguna, hoy le pagan Wenceslao Velazquez y Consortes, vecinos de dicho pueblo.

Idem de una á una y cuarto.

Otro censo redimible de 3,300 rs. de capital y 99 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en término de Geria, hoy le paga Salvador Ortega, vecino de dicho pueblo.

Idem de una y cuarto á una y media.

Otro censo redimible de 2,700 rs. de capital y 84 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en término de Matilla de los Caños, hoy le paga Fausto Vega, vecino de Tordesillas; debiendo celebrarse dos remates simultáneos, uno en esta Capital y otro en el Juzgado de la Mota del Marqués, en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

Idem de una y media á dos menos cuarto.

Otro censo redimible de 2,200 rs. de capital y 66 rs. de réditos anuales, constituido á favor del Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, sobre diferentes bienes en término de Matapozuelos, hoy les paga Susana Iscar, vecina de dicho pueblo; debiendo celebrarse dos remates simultáneos, uno en esta Capital y otro en el Juzgado de Olmedo, en cuya jurisdiccion radican las hipotecas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la compra de los expresados censos puedan realizarlo en los sitios, dias y horas señalados; en el concepto de que el importe de los remates deberá satisfacer en las tres clases de papel y en nueve plazos que previene el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y órdenes posteriores. Valladolid 29 de Noviembre 1848. = Isidoro de Soto.

*Insértese. = Cuesta.**Ayuntamiento constitucional de la Zarza.*

Esta Corporacion en vista de no haberse presentado licitador alguno en los dias señalados para los remates de las especies destinadas á cubrir el encabezamiento de consumos, 30 de Noviembre y 7 de Diciembre, se señala el primero el dia 18, y el segundo y último el 28 del mismo en la Sala Consistorial de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones circulado por la Direccion general y al formado por el Ayuntamiento. Las personas que deseen interesarse en dicho arrendamiento se presentarán en el local señalado al efecto á la hora indicada. Lo que se anuncia para su publicidad. La Zarza y Diciembre 9 de 1848. = El A. C., Marcos Pinilla. = Manuel Diaz, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos de invierno del término de Torrecilla de Torre, que dá principio en fin de este mes y concluye el dia de San Marcos del próximo año de 1849, bajo el pliego de condiciones que se manifestará, acudirá á tratar con José Sanchez Moreno, vecino de Torrecilla de Torre.